



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Educación Cusco

U.E. N° 312  
Unidad de Gestión  
Educativa Local de Cusco

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cusco, 25 de julio de 2023.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 189 - 2023-GRC/GEREDU-C/DUGEL-C/DAGP.**

**SEÑORES(AS):  
DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EBR, EBE, EBA Y ETP DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO.**

**Presente. -**

**ASUNTO : PRECISIONES SOBRE LAS VACACIONES ESCOLARES DE MEDIO AÑO.**

**Referencia : OFICIO MULTIPLE N° 00113-03-MINEDU/VMGP-DIGEDD.  
D.S. N° 004-2013-MINEDU  
Ley N° 28044, Ley General de Educación**

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la U.E. N° 312-Unidad de Gestión Educativa Local Cusco y, en el marco del documento de la referencia, dar las precisiones sobre las vacaciones escolares de medio año, respecto a la forma en que los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, deben desempeñar sus labores. Sobre el particular se precisa lo siguiente:

- El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las instancias de gestión educativa descentralizada son:
  - La Institución Educativa.
  - La Unidad de Gestión Educativa Local
  - La Dirección Regional de Educación
  - El Ministerio de Educación.
- El artículo 66 de la precitada Ley señala que la Institución Educativa, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.
- El artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala, en relación a las actividades de los profesores en las vacaciones escolares, que:

*“147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes”.*

*“147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa.”*

Por lo expuesto líneas arriba, la UGEL Cusco comunica a los directivos que están facultadas en reajustar la hoja de ruta de II bloque de Semana de Gestión, debiendo priorizar la evaluación del PAT y la jornada de reflexión de resultados de aprendizaje pueda desarrollarse de manera presencial. De ser el caso, el documento reestructurado deberá ser remitido a la UGEL y/o mediante WhatsApp al especialista responsable de su RED.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial deferencia.  
Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Mg. FREDDY QUINONES CARDENAS  
DIRECTOR  
UGEL CUSCO

DUGELC/FQC  
DAGP/MCH  
SEC/MBM